

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, CON EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.

ANTECEDENTES

1. MONITOREO PARA DETECTAR ENCUESTAS. De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, debiendo informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva.

En ese tenor, el artículo 136, párrafos 6 y 7 del citado reglamento establece la información que deberá contener toda publicación que dé a conocer resultados de encuestas sobre preferencias electorales, la cual debe ser identificada y registrada en el monitoreo.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, párrafo 1, fracción I) y 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales ejercer, entre otras funciones, la verificación del cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate; para lo cual, dichas personas deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, una copia completa del estudio y sus criterios metodológicos que respalden los resultados publicados.

2. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Los días veinticinco de febrero, tres, diez, diecisiete y veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, el director del área de Comunicación Social, remitió a la Secretaría Ejecutiva, los resultados del monitoreo llevado a cabo desde el dieciocho de febrero, y hasta el día veinticuatro de marzo del año en curso.

3. SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO. Que tal como se refirió en el párrafo anterior, de la información remitida a la Secretaría Ejecutiva por parte del director del área de Comunicación Social de este organismo electoral, se desprenden los siguientes resultados:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 18 al 24 de febrero del 2021	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 25 de febrero al 03 de marzo del 2021	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 04 al 10 de marzo del 2021	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 11 al 17 de marzo del 2021	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 18 al 24 de marzo del 2021	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos

4. DE LOS ESTUDIOS RECIBIDOS. Que, durante el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, recibió 03 estudios de encuestas sobre preferencias electorales del presente Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 que corresponden a 03 publicaciones originales detectadas. De las cuales:

- 1 corresponde al estudio realizado por TRESEARCH, de la encuesta publicada en el periódico del Diario NTR, correspondiente a la semana del veintiséis de noviembre al dos de diciembre del año 2020.
- 2 corresponde al estudio realizado por TRESEARCH, de la encuesta publicada en el periódico del Diario NTR, correspondiente a la semana del catorce al veinte de enero del año 2021.
- 3 corresponde al estudio realizado por TRESEARCH, de la encuesta publicada en el periódico del Diario NTR, correspondiente a la semana del once al diecisiete de febrero del año 2021.

Por lo antes expuesto se informa:

Del monitoreo realizado del dieciocho de febrero al veinticuatro de marzo del presente año, no se detectaron encuestas publicadas en medios impresos.

Lo anterior, hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, publíquese el presente informe en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo



HALM	JMGS
VoBo	Elaboró

Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero del 2021

Lic. M. Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

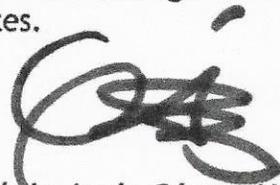
PRESENTE

El Reglamento de Elecciones (RE) en su artículo 143 estipula que los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

En ese sentido le informo sobre los hallazgos respectivos en el monitoreo realizado por esta Dirección de Comunicación Social en los medios impresos de mayor circulación en la entidad: *Mural, Milenio, El Informador, El Occidental, NTR Guadalajara, La Crónica Jalisco y Página 24*, en el periodo comprendido del 18 al 24 de febrero de la presente anualidad:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 18 al 24 de febrero del 2021.	No se detectaron encuestas publicadas en los medios impresos referidos.

Lo anterior para rendir el informe respectivo ante el Consejo General del IEPC (Art.144, RE) y su respectiva entrega al INE (Art.146, RE) y demás procedimientos correspondientes.



José de Jesús Gómez Valle

Director de Comunicación Social

Ccp. Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, director jurídico, para su conocimiento.



Guadalajara, Jalisco a 03 de marzo del 2021

Lic. M. Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

PRESENTE

El Reglamento de Elecciones (RE) en su artículo 143 estipula que los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

En ese sentido le informo sobre los hallazgos respectivos en el monitoreo realizado por esta Dirección de Comunicación Social en los medios impresos de mayor circulación en la entidad: *Mural, Milenio, El Informador, El Occidental, NTR Guadalajara, La Crónica Jalisco y Página 24*, en el periodo comprendido del 25 de febrero al 03 de marzo de la presente anualidad:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 25 al 03 de marzo del 2021.	No se detectaron encuestas publicadas en los medios impresos referidos.

Lo anterior para rendir el informe respectivo ante el Consejo General del IEPC (Art.144, RE) y su respectiva entrega al INE (Art.146, RE) y demás procedimientos correspondientes.



José de Jesús Gómez Valle
Director de Comunicación Social

Ccp. Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, director jurídico, para su conocimiento.

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo del 2021

Lic. M. Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

PRESENTE

El Reglamento de Elecciones (RE) en su artículo 143 estipula que los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

En ese sentido le informo sobre los hallazgos respectivos en el monitoreo realizado por esta Dirección de Comunicación Social en los medios impresos de mayor circulación en la entidad: *Mural, Milenio, El Informador, El Occidental, NTR Guadalajara, La Crónica Jalisco y Página 24*, en el periodo comprendido del 04 de marzo al 10 de marzo de la presente anualidad:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 04 al 10 de marzo del 2021.	No se detectaron encuestas publicadas en los medios impresos referidos.

Lo anterior para rendir el informe respectivo ante el Consejo General del IEPC (Art.144, RE) y su respectiva entrega al INE (Art.146, RE) y demás procedimientos correspondientes.



José de Jesús Gómez Valle
Director de Comunicación Social

Ccp. Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, director jurídico, para su conocimiento.



Guadalajara, Jalisco a 17 de marzo del 2021

Lic. M. Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

PRESENTE

El Reglamento de Elecciones (RE) en su artículo 143 estipula que los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

En ese sentido le informo sobre los hallazgos respectivos en el monitoreo realizado por esta Dirección de Comunicación Social en los medios impresos de mayor circulación en la entidad: *Mural, Milenio, El Informador, El Occidental, NTR Guadalajara, La Crónica Jalisco y Página 24*, en el periodo comprendido del 11 de marzo al 17 de marzo de la presente anualidad:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 11 al 17 de marzo del 2021.	No se detectaron encuestas publicadas en los medios impresos referidos.

Lo anterior para rendir el informe respectivo ante el Consejo General del IEPC (Art.144, RE) y su respectiva entrega al INE (Art.146, RE) y demás procedimientos correspondientes.


José de Jesús Gómez Valle
Director de Comunicación Social

Ccp. Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, director jurídico, para su conocimiento.

Guadalajara, Jalisco a 24 de marzo del 2021

Lic. M. Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

PRESENTE

El Reglamento de Elecciones (RE) en su artículo 143 estipula que los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

En ese sentido le informo sobre los hallazgos respectivos en el monitoreo realizado por esta Dirección de Comunicación Social en los medios impresos de mayor circulación en la entidad: *Mural, Milenio, El Informador, El Occidental, NTR Guadalajara, La Crónica Jalisco y Página 24*, en el periodo comprendido del 18 de marzo al 24 de marzo de la presente anualidad:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 18 al 24 de marzo del 2021.	No se detectaron encuestas publicadas en los medios impresos referidos.

Lo anterior para rendir el informe respectivo ante el Consejo General del IEPC (Art.144, RE) y su respectiva entrega al INE (Art.146, RE) y demás procedimientos correspondientes.


José de Jesús Gómez Valle
Director de Comunicación Social

Ccp. Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, director jurídico, para su conocimiento.